

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

CONTRATO SOBRE EL SERVICIO DE INSTALACIÓN DE AIRES ACONDICIONADOS, DERIVADO DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **LA COMISIÓN ESTATAL DE GARANTÍA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, EN LO SUCESIVO LA **CEGAIP**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **PRESIDENTE DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA**, QUIEN ACTUA CON LA ASISTENCIA DE LA SECRETARIA DE PLENO QUE DA FE, **LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA**; Y POR LA OTRA, **LUCÍA M. GARCÍA "VRITZA"**, EN ADELANTE EL **PROVEEDOR**; DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA LA CEGAIP:

I.1 Que el día dieciocho de octubre de dos mil siete dos mil siete fue publicado el decreto 234 en el Periódico Oficial del Estado en donde fue creada como organismo público con autonomía patrimonial, de decisión y operación.

Que el nueve de mayo de dos mil dieciséis fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 217 que contiene la nueva Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado cuya denominación y naturaleza de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública se encuentran ratificadas en el artículo 27.

I.2 Que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de San Luis Potosí.

I.3 Que el veintinueve de junio de dos mil veinte fue publicado en el Periódico Oficial del estado de San Luis Potosí el decreto 0702 en donde David Enrique Menchaca Zuñiga fue nombrado como comisionado presidente de la CEGAIP.

Por lo tanto, el comisionado presidente, David Enrique Menchaca Zuñiga, cuenta con la capacidad legal para representar y celebrar el presente contrato a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí, en términos de los artículos 27 y 36 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



Lucia M. Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

I.4 Que se encuentra facultado para celebrar el presente contrato, en los términos del artículo 31, fracciones I y III, del reglamento interior de **LA CEGAIP**.

I.5 Que su domicilio es el ubicado en Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí. Y que su registro federal de causantes es CEG-080418-IL6.

I.6 Que como los servicios que se contratan se relacionan con bienes muebles, al presente convenio le será aplicable las disposiciones establecidas en los artículos 3º, 4º y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones para el Estado.

I.7 Que los recursos son provenientes de las transferencias y asignaciones número 3511 correspondiente a conservación y mantenimiento menor de inmuebles.

I.8 Que el presente convenio deriva del acuerdo de pleno **CEGAIP-CAASyD-36/2020** aprobado en sesión extraordinaria del veintidós de septiembre de dos mil veinte, por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Desincorporación de Bienes por Venta o Baja de la CEGAIP por el cual se aprobó el pago para presente contratación.

II. DECLARA EL PROVEEDOR:

II.1 Que es una persona física y que utiliza el nombre comercial para prestar el servicio materia del presente contrato el de **"VRITZA"**.

II. 2 Que se encuentra debidamente registrada ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con Registro Federal de Contribuyentes mismo que se agrega a este documento y manifiesta bajo protesta de decir verdad que se encuentra al corriente de los impuestos que causa.

Lucia M. Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

II.3 Que, de acuerdo con giro comercial, su objeto consiste, entre otros, en ofrecer productos y servicios relacionados con aire acondicionado, climas, venta de aire acondicionado, venta de climas, reparación de climas, mantenimiento de climas, refacciones, instalación de climas, calefacción y soporte técnico a todo lo anterior.

II.4 Que señala como domicilio fiscal el ubicado en la calle de prolongación Margaritas, número oficial sesenta y seis, de la colonia Tercera Grande, código postal 78030 en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., domicilio en el que serán llevadas a cabo cualquier notificación a que hubiere lugar con motivo de la celebración del presente contrato.

II.5. Que dispone de la organización, experiencia, personal capacitado y demás elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como la capacidad legal suficiente para llevar a cabo los trabajos objeto del presente contrato.

II.6. Que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta que al momento de celebrar el presente contrato, ni ella, ni ninguno de sus representados se encuentra dentro del supuesto del artículo 20 de la Ley de Adquisiciones para el estado de San Luis Potosí.

III. DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1. Que el presente contrato no contiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su suscripción, no media coacción alguna, en tal virtud, carece de dolo, error, mala fe o cualquier vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte la validez del mismo.

III.2. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad con que comparece cada una de **LAS PARTES**, es su voluntad celebrar el presente contrato.

III.3. Que para efectos del presente contrato, las siguientes denominaciones se entenderán así:

LA CEGAIP: La Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública de San Luis Potosí.



Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

Lucia M. García

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

EL PROVEEDOR: "VRITZA".

CONTRATO O INSTRUMENTO: El presente contrato.

Declarado lo anterior y conforme a lo establecido por el artículo 44 de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, las partes son conformes en obligarse en los términos y condiciones que se contienen en las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. OBJETO. EL PROVEEDOR se obliga con **LA CEGAIP** a lo siguiente:

Lugar	Servicio
Oficina uno (comisionada Mariajosé González Zarzosa)	- Servicio de instalación de equipo tipo-piso techo para área de oficinas; incluye taqueteo y colgante o de varilla enroscada para soporte de evaporador e instalación de 53 metros de tubería de refrigeración e interconexión de señales en uso rudos y ajuste de gas refrigerante. - Un suministro e instalación de mini bomba de condesado así como derivación de manguera para área de cubículo. - Un servicio de alimentación eléctrica para alimentar equipo de área acondicionado con uso rudo y pastilla termo magnética.
Oficina dos	Servicio de instalación de equipo tipo piso techo para área de oficina.

Lucia M. Garcia

✓

A

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

(comisionado presidente David Enrique Menchaca Zuñiga)	• Equipo tipo mini <i>Split</i> anexando tubería de refrigeración y cableado de interconexión en uso rudo y ajuste de gas refrigerante. • Un suministro e instalación de bomba de condensado y derivación con manguera hasta el cubico. • Un servicio de suministro de materiales para alimentación eléctrica para alimentar equipo tipo mini <i>Split</i>.
Oficina tres (comisionada Paulina Pérez Sánchez del Pozo)	• Servicio de instalación de equipo tipo mini <i>Split</i> para área de cubículo. • Incluye tubería de refrigeración y cableado en uso rudo para interconexión de señales. • Un suministro e instalación de mini bomba para condensado y derivación con manguera para el cubico 2 de oficina • Un suministro e instalación de materiales eléctrico en uso rudo para alimentación de equipo de aire acondicionado de cubículo de oficina de paulina

Además de lo anterior, **EL PROVEEDOR** prestará el servicio de suministro e instalación lámpara ultravioleta en cada oficina.

A su vez, **LA CEGAIP**, por concepto de contraprestación, se compromete a pagar por el servicio y materiales, un precio cierto y en dinero.

SEGUNDA. FECHA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS.

EL PROVEEDOR se compromete a realizar el servicio e instalación dentro de quince días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente contrato.

San Luis Potosí, S.L.P. México
444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086

Lucia M. Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Las partes convienen que **EL PROVEEDOR** será responsable de los daños que sufran los bienes hasta el momento de su recepción por parte de **LA CEGAIP**, pactando la discrecionalidad de **LA CEGAIP** para aceptar o negarse a recibir los materiales descritos, en caso de encontrar deterioro o daños.

En consecuencia, **EL PROVEEDOR** se compromete a responder de los vicios ocultos que se presenten respecto de los bienes objeto de este contrato, durante el tiempo de su vigencia y hasta el periodo de garantía de calidad y/o funcionamiento de los mismos otorgada por **EL PROVEEDOR** con motivo de la celebración del presente instrumento.

Entendiéndose por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes, que los hagan impropios para los usos a que se le destine, o que disminuyan de tal modo este uso, que de haber conocido **LA CEGAIP** no los hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un menor precio.

La entrega de los bienes y servicio se realizará libre a bordo (LAB) en las oficinas de **LA CEGAIP** ubicada en el siguiente domicilio:

Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí.

EL PROVEEDOR adjudicado deberá comunicar la entrega con veinticuatro horas de anticipación y vía correo electrónico a **LA CEGAIP**, para programar al personal encargado de la recepción de los bienes y servicios. Para tal efecto, se proporciona el correo electrónico siguiente: facturación@cegaipslp.org.mx

TERCERA. PRECISIÓN DE PRECIO FIJO DEL CONTRATO.

El costo total a pagar por los servicios que prestará **EL PROVEEDOR** por el suministro de los materiales y prestación del servicio es de \$79,650.00 (setenta y nueve mil seiscientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional) más el I.V.A. (Impuesto al Valor Agregado) para dar un total de \$92,394.00 noventa y dos mil trescientos noventa y cuatro 00/100 moneda nacional).

Lucia

M.

Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En razón de que el monto total de la compra es conforme a cotización presentada por el **PROVEEDOR**, éste se obliga a no variar o modificar el precio de la prestación del servicio, o agregar costos adicionales que por concepto alguno signifique un incremento al precio total del servicio adjudicado establecido en el acta de fallo, por lo que se entenderá que el precio del presente contrato es fijo.

CUARTA. PLAZO, FORMA Y LUGAR DE PAGO.

LA CEGAIP pagará a **EL PROVEEDOR** el importe total mencionado en la cláusula anterior, de y, para ello éste debe entregar la factura requisitada.

El pago se realizará en moneda nacional, a contra entrega del producto y servicio, de acuerdo a las condiciones establecidas, por lo tanto **EL PROVEEDOR** debe de presentar la factura correspondiente, misma que contendrá los requisitos fiscales determinados en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y deberán ser expedidas a nombre de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, con domicilio en Avenida Real de Lomas 1015 (mil quince), piso 4 (cuatro) torre 2 (dos), colonia Lomas 4ª (cuarta) sección, código postal 78216 (setenta y ocho mil doscientos dieciséis) de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, México, teléfonos 825-25-84 y 825-64-68, RFC: CEG-080418-IL6, presentadas de forma impresa en las oficinas de la CEGAIP y enviadas al correo electrónico siguiente: facturación@cegaipslp.org.mx

En caso de incorrecciones en la o las facturas y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de tres días hábiles la Dirección de Administración y Finanzas de la **CEGAIP**, notificará y devolverá a **EL PROVEEDOR** el documento para que este la corrija y en un plazo igual se compromete a entregar la factura corregida.

La factura, invariablemente deberá contener la estipulación expresa que se hacen a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

LAS PARTES convienen en que la cantidad pactada se pagará mediante cheque nominativo o transferencia electrónica bancaria que en su caso, **EL PROVEEDOR** indique mediante solicitud que hará por escrito a **LA CEGAIP**.



M. García
Lucía

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

QUINTA. GARANTÍAS Y FIANZAS.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente contrato, **EL PROVEEDOR** se obliga a cumplir con lo establecido en los artículos 44, fracción IV, 46, 47, fracción III, de la Ley de Adquisiciones del Estado.

Para lo cual, mediante el presente acto exhibe fianza, expedida por institución autorizada a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública.

Las fianzas deberán ser otorgadas por Institución Mexicana debidamente autorizada, a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, y deberán contener las siguientes declaraciones expresas:

1. Que las fianzas se otorga en los términos y vigencia de este contrato.
2. Que las fianzas se otorgan para responder por el debido cumplimiento de este instrumento, así como de cualquier otra responsabilidad que resulte a cargo de **EL PROVEEDOR** como motivo de la ejecución del mismo.
3. Que las fianzas deberán mencionar expresamente en su texto lo siguiente:
 - Se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí. Se otorgará por el 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato a favor de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, incluyendo el I.V.A.
 - Garantizan el estricto cumplimiento de las condiciones pactadas en el contrato, indicando el número y fecha, así como el importe incluyendo el I.V.A.
 - Que las fianzas se harán efectivas en los casos en los cuáles exista incumplimiento en las cláusulas contempladas dentro del contrato.
4. Que en caso de prórroga o ampliación del presente contrato, automáticamente la vigencia de la fianza se prorrogará en concordancia con dicha prórroga o ampliación.
5. Que la fianza sólo podrá ser cancelada mediante aviso por escrito de **LA CEGAIP**.
6. Que la Institución afianzadora, acepta expresamente sujetarse a lo dispuesto en el Capítulo Segundo, del Título Segundo de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas en vigor.

Lucia M. Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

7. Que las fianzas deberán ser otorgadas por institución debidamente establecida y acreditada en esta ciudad capital de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre.
8. Que la afianzadora se somete a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de San Luis Potosí, capital del Estado del mismo nombre, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
9. Que la fianza permanecerá en vigor durante la substanciación de todos los recursos o juicios legales que se interpongan, hasta que se dicte por autoridad competente resolución definitiva y firme que cause ejecutoria.

SEXTA. RESPONSABILIDAD LABORAL.

EL PROVEEDOR manifiesta que para el cumplimiento del presente contrato utilizará personal propio, adecuado y suficiente o en su caso, de terceros subcontratados, por lo que queda pactado entre **LAS PARTES**, que no existirá ninguna subordinación ya sea jurídica, económica o de cualquier otra naturaleza jurídica entre el personal de **EL PROVEEDOR** y **LA CEGAIP**, como tampoco entre los terceros subcontratados por **EL PROVEEDOR** y no se presumirá relación de tipo laboral o de seguridad social alguna entre **LA CEGAIP** y **EL PROVEEDOR**, su personal y/o los terceros que en su caso éste subcontrate, toda vez que se trata de una relación estrictamente de carácter comercial entre **LA CEGAIP** y **EL PROVEEDOR**, conforme a lo dispuesto por el artículo 280 del Código de Comercio.

En ningún caso y por ningún motivo se podrá considera a **LA CEGAIP** como patrón sustituto o solidario.

Por lo tanto, **EL PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA CEGAIP**, de cualquier acción, prestación o contingencia laboral, inclusive de riesgos de trabajo, así como de todas aquellas obligaciones de seguridad social que su personal y/o los terceros que en su caso subcontrate, aleguen en contra de **LA CEGAIP**, incluyendo cualquier mandato y/o requerimiento emitido por autoridad judicial o administrativa.

SÉPTIMA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.

Av. Real de Lomas 1015 Piso 4, Col. Lomas 4a. Secc. C.P. 78216
444825-1020 / 444825-6468 / 444825-2583 / 444825-2584 / 444246-3085 / 444246-2086
San Luis Potosí, S.L.P. México

Lucia M. Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Las sanciones a las que **EL PROVEEDOR**, se hará acreedor en caso de incumplimiento parcial o total de las obligaciones del presente contrato, independientemente de las acciones legales que se ejerciten, serán conforme a lo siguiente:

a) **LA CEGAIP** suspenderá el pago de la factura correcta presentada por **EL PROVEEDOR** y/o autorizadas por concepto de servicios efectivamente prestados, hasta en tanto los servicios incumplidos sean entregados y aceptados por **LA CEGAIP**.

b) En caso de que el incumplimiento amerite rescisión del presente contrato, a juicio de **LA CEGAIP**, en su caso, hará efectiva la garantía a que se refiere la cláusula quinta del presente contrato, por su importe total.

c) Asimismo, **LAS PARTES** establecen como pena convencional un 10% diez por ciento del importe total del contrato que por concepto de anticipos y/o pagos que haya recibido **EL PROVEEDOR** por parte de **LA CEGAIP** al momento que incurra en el incumplimiento, para tal efecto **LA CEGAIP** notificará por escrito tal situación a **EL PROVEEDOR**.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "**LA CEGAIP**" podrá optar por exigir el cumplimiento del contrato.

OCTAVA. TERMINACIÓN O RESCISIÓN ANTICIPADA.

LA CEGAIP se reserva el derecho de dar por terminado anticipadamente el presente contrato, o bien, de rescindirlo en cualquier tiempo previa notificación por escrito a **EL PROVEEDOR** presentada con 3 (tres) días naturales de anticipación a la fecha en que pretenda dar por terminado este contrato por cualquier razón y sin ninguna obligación a su cargo cuando:

- **EL PROVEEDOR**, no haga la entrega del producto y servicio en la fecha y lugar determinados.
- **EL PROVEEDOR**, no cumpla con las especificaciones técnicas del producto.

NOVENA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. Si **LA CEGAIP** considera que **EL PROVEEDOR** ha incurrido en alguna de las causas de rescisión consignadas en la cláusula precedente, lo hará saber

Lucia M. Garcia

✓

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

a **EL PROVEEDOR** en forma fehaciente, a efecto de que éste exponga lo que a sus intereses convenga en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que le sea notificado el incumplimiento que se le impute.

Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior sin que **EL PROVEEDOR** haga manifestación alguna en su defensa, o si después de analizar las razones expuestas por éste, **LA CEGAIP** estima que las mismas no son satisfactorias, procederá a emitir la resolución de rescisión administrativa correspondiente.

DÉCIMA. CUMPLIMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga a designar al personal necesario para el cumplimiento del presente contrato, garantizando que hará el suministro de los materiales descritos en su cotización.

DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

EL PROVEEDOR, se obliga a mantener con carácter de estricta confidencialidad, toda la información que en forma verbal, escrita o por cualquier otro medio reciba de **LA CEGAIP**, con motivo del cumplimiento del presente contrato.

Se excluyen del anterior deber la información que deba ser proporcionada a los empleados de "**LAS PARTES**" para la ejecución del contrato, responsabilizándose las mismas de que éstos guardarán la confidencialidad de la información.

LAS PARTES se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para el correcto resguardo y aseguramiento de los datos de carácter personal que obtengan con motivo de la ejecución del presente contrato.

Para tal efecto, **LAS PARTES** deberán advertir a sus respectivos representantes y empleados sobre el carácter confidencial de la información, así como de la obligación de no revelar información confidencial a terceros, y sobre el uso exclusivo al que la información confidencial está destinada.

LAS PARTES reconocen y aceptan que la información confidencial es y seguirá siendo considerada, en todo momento y para todos los efectos, propiedad exclusiva de **LA CEGAIP**, durante y con



Lucia M. Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

posterioridad a la ejecución y vigencia del presente contrato, sin que pueda o deba considerarse, en virtud del mismo, que se ha efectuado transmisión de derecho alguno, por el simple hecho de haber revelado, entregado o proporcionado a **EL PROVEEDOR** la información confidencial.

EL PROVEEDOR, se obliga a no divulgar información, datos o resultados que lleguen a su posesión, en virtud de la prestación de los servicios materia del contrato o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes y otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo servicio sin la previa y expresa autorización por escrito de **LA CEGAIP**.

EL PROVEEDOR reconoce y acepta que las obligaciones de guardar la confidencialidad, asumidas por él y sus representantes, no cesarán por terminación anticipada, rescisión, cumplimiento del objeto o conclusión de la vigencia de este contrato, quedando éstos obligados a mantenerla por un periodo indefinido de tiempo.

LA CEGAIP es responsable del tratamiento de los datos personales que adquieran con motivo de la ejecución de este contrato, debiendo cumplir a cabalidad con las disposiciones que al efecto establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEGUNDA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.

EL PROVEEDOR deberá contar con las licencias de uso necesarias y suficientes de los productos que oferta y que fueron ofrecidos en la cotización, en tal sentido, será el único responsable sobre el uso de los derechos de las licencias y herramientas que utilice para la comercialización, obligándose con **LA CEGAIP** a sacarlo en paz y a salvo de cualquier reclamo que hubiera sobre las mismas.

Por lo tanto **EL PROVEEDOR** asume toda la responsabilidad por las violaciones que cause en materia de patentes o derechos de autor, determinadas por autoridad judicial competente, con respecto al uso de los bienes y técnicas de que se vale para proporcionar el servicio objeto del contrato y a los productos que proporcione a **LA CEGAIP**.

Lucia

M.

Garcia

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

En caso de litigio por una supuesta violación de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior, **LA CEGAIP** dará aviso al **PROVEEDOR** y lo llamará a juicio, para que éste tome las medidas pertinentes al respecto para el cumplimiento del presente contrato.

Para el caso de que **EL PROVEEDOR** no pueda seguir proporcionando los productos y/o prestado los servicios objeto del presente contrato por dicho litigio, y agotadas las opciones que presente e implemente **EL PROVEEDOR** para garantizar la continuidad en la prestación de los servicios o la entrega de los productos (u otorgamiento de derechos de uso), sin detrimento de la funcionalidad de los mismos, **LA CEGAIP** dará por rescindido el presente contrato y aplicará la pena convencional correspondiente.

DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

El presente contrato de suministro de los materiales descritos en la cotización, no constituye contrato de franquicia, licencia de transferencia de tecnología o cesión de derecho alguno que comprometa patentes, marcas, nombres comerciales o sistemas de fabricación, distribución, comercialización o producción, por lo que **EL PROVEEDOR**, en ningún momento podrá ostentarse bajo dichos signos distintivos o llevar a cabo acto alguno por el cual se le reconozca o se presuma autorizado para tales efectos.

DÉCIMA CUARTA. DE LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES.

EL PROVEEDOR manifiesta que en todo momento, se acogerá al cumplimiento de las disposiciones legales relacionadas con la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y normas aplicables en este rubro, y que el conocimiento de los datos personales serán usados únicamente para los fines propios del presente contrato.

En el caso de que se presentara alguna reclamación o controversia derivada de la inobservancia o incumplimiento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y normas aplicables, **EL PROVEEDOR** se obliga a sacar en paz y a salvo a **LA CEGAIP** de cualquier controversia legal y a resarcir los daños y perjuicios que en su caso se hubieran generado en su detrimento.



Lucía M. García

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

DÉCIMA QUINTA. PUBLICIDAD DEL CONTRATO. Este contrato será público en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado y únicamente serán confidenciales aquéllos datos que revistan tal carácter en términos de la esa ley y de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del estado de San Luis Potosí.

DÉCIMA SEXTA. DOMICILIO, AVISOS Y NOTIFICACIONES.

Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relativos al presente contrato, **LAS PARTES** señalan como sus domicilios los indicados en las declaraciones de este contrato.

Mientras **LAS PARTES** no se notifiquen por escrito el cambio de sus respectivos domicilios, los avisos, emplazamientos, notificaciones, comunicaciones y demás diligencias ya sean judiciales y/o extrajudiciales, se practicarán en los domicilios señalados en la presente cláusula, surtiendo plenamente sus efectos y serán válidas.

DÉCIMA SÉPTIMA. VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES.

LAS PARTES declaran y garantizan, que las manifestaciones expresadas en el rubro o capítulo de declaraciones, contenido en este contrato, son exactas y verdaderas y que no se ha omitido dato alguno que se requiera manifestar o informar.

Asimismo, en la celebración del presente contrato, no existe error, dolo, mala fe, lesión o vicio alguno del consentimiento, que afecte su validez.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN.

LAS PARTES acuerdan que no podrán ceder ni transferir en forma total o parcial los derechos y obligaciones contenidos en este contrato. Apercibidas que en caso contrario, y de hacerlo, se aplicarán las sanciones, penas convencionales y procedimientos legales a que haya lugar.

DÉCIMA NOVENA. DIVISIBILIDAD.

Cualquier término o disposición del presente contrato que sea declarado nulo o de imposible cumplimiento, no afecta la validez y el cumplimiento obligatorio de las demás disposiciones contenidas en el mismo, siempre que no se trate de una disposición de su esencia. **LAS PARTES**, en la medida

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

en que lo estimen conveniente y de común acuerdo reemplazarán tal disposición por otra, atendiendo a su intención inicial.

VIGÉSIMA. EVICCIÓN Y SANEAMIENTO.

EL PROVEEDOR se obliga al saneamiento para el caso de evicción que sufre **LA CEGAIP** con los materiales y, la prestación del servicio y que llegado el caso de que algún tercero entablara litigio en relación con dichos bienes en contra de **LA CEGAIP** y, por este motivo fuere privada de todo o parte de los mismos por sentencia que cause ejecutoria, **EL PROVEEDOR** se compromete a indemnizar a ésta última de todo aquello que para el enajenante de mala fe establece el Código Civil vigente en la entidad.

VIGÉSIMA PRIMERA. ÚNICO CONTRATO. El presente contrato y los anexos relacionados con el mismo constituye el único contrato entre las partes, y cualquier acuerdo o contrato anterior queda reemplazado por el presente, en relación con la materia objeto del mismo.

Toda modificación, prórroga, extensión, negociación o acuerdo al que lleguen **LAS PARTES** y que se relacionan con el presente contrato, se hará constar a través del convenio respectivo, mismo que una vez suscrito por quienes intervienen, formará parte integral del mismo.

Las obligaciones que se consignan en las bases de licitación entre ambas partes se tendrán aquí reproducidas como si a la letra fueran aquí insertas, así como también aquellas que deriven de las propuestas técnicas y económicas, junta de aclaraciones y/o cualquier otro documento agregado a la licitación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.

Los títulos de las cláusulas que aparecen en el presente contrato se han puesto con el propósito de facilitar su lectura, por lo tanto no definen, ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada cláusula deberá atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera al título de estas últimas, así como a la intención de las partes que se contienen en todo el clausulado.



Lucia M. García

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES E IMPREVISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.

EL PROVEEDOR será responsable de la entrega de materiales y prestación del servicio frente a la **CEGAIP** de acuerdo con el presente contrato. Por su parte la **CEGAIP** será responsable de cubrir puntualmente sus obligaciones de pago y demás obligaciones contenidas en el presente instrumento.

La falta de cumplimiento por alguna de **LAS PARTES** de cualquiera de sus obligaciones en virtud del presente contrato, no se considerará como violación del mismo cuando dicho cumplimiento se deba a alguna causa imputable a la otra parte por caso fortuito o fuerza mayor. Asimismo, en caso de lo anterior, cualquiera de **LAS PARTES** podrá solicitar a la otra y mediante escrito, una prórroga para la ejecución del contrato, en donde se especifiquen las circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor y, se estipule el cumplimiento de las obligaciones. Para lo cual, se deberá de estar al segundo párrafo de la cláusula vigésima primera de este contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN Y COMPETENCIA.

Este contrato se regirá y será interpretado de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. Para resolver cualquier controversia que se suscite con motivo de la interpretación, cumplimiento o ejecución del presente instrumento, las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiese corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

Para los efectos legales conducentes, las partes firman el presente contrato por triplicado manifestando que son capaces para celebrar el presente contrato, que en este escrito se contiene, y lo firman conjuntamente con los testigos, para constancia, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 07 de octubre de dos mil veinte.

POR "LA CEGAIP"

POR "EL PROVEEDOR"

CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA

Comisión Estatal de Garantía
de Acceso a la Información Pública
del Estado de San Luis Potosí

DAVID ENRIQUE MENCHACA ZUÑIGA
REPRESENTANTE DE LA CEGAIP

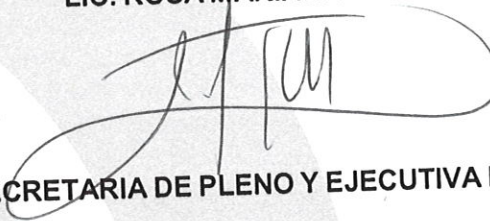
Lucía M. García

LUCÍA M. GARCÍA



POR "LA CEGAIP"

LIC. ROSA MARÍA MOTILLA GARCÍA



SECRETARIA DE PLENO Y EJECUTIVA DEL COMITÉ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CELEBRADO ENTRE VRITZA Y LA CEGAIP



1870
1871
1872
1873
1874
1875
1876
1877
1878
1879
1880
1881
1882
1883
1884
1885
1886
1887
1888
1889
1890
1891
1892
1893
1894
1895
1896
1897
1898
1899
1900

1901
1902
1903
1904
1905
1906
1907
1908
1909
1910
1911
1912
1913
1914
1915
1916
1917
1918
1919
1920
1921
1922
1923
1924
1925
1926
1927
1928
1929
1930
1931
1932
1933
1934
1935
1936
1937
1938
1939
1940
1941
1942
1943
1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000